

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

**SOCIEDAD COMERCIAL P&P
IMPORTACIONES LIMITADA**
RUT N° 76.028.533-1
Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta a través de Máquinas
Expendedoras automáticas y
autoriza sellado de las respectivas
máquinas.

FOLIO 77312074318-12

SANTIAGO, 28/05/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex _77312005572____/ DRE.13.00

VISTOS:

La solicitud de fecha 11 de Mayo de 2012, presentada por doña **Denise Bravo Ledermann**, RUT N° 12.869.317-3 en representación legal de **SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA**, RUT N° 76.028.533-1, ambos con domicilio en esta ciudad calle Esmeralda N° 691, comuna de Santiago, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la venta de Snack Mix, Suflé, Super 8, Coca Cola, Pap, café y té, a través de máquinas expendedoras automáticas que se describen a continuación, **MARCA BIANCHI VENDING, modelos VEGA 850(GAMMA 850), ANTARES CICLON E3SGP, PHOENIX y GEO** y sellado de las mismas;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Art. 56° , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3°) Que, las máquinas expendedoras **MARCA BIANCHI VENDING, MODELOS VEGA 850(GAMMA 850), ANTARES CICLON E3SGP, PHOENIX y GEO**, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 1594 de 15.12.2005, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos y modificada la marca por Res. Ex. N° 840 de 19.06.2007, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica, razón social y características técnicas de dicha máquina:

1) **ATENTO CHILE S.A.**, RUT N° 96.895.220-K, en el domicilio de Avda. Diagonal Paraguay N° 386, Comuna de SANTIAGO;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI VENDING	VEGA 850(GAMMA 850)	001564	05124
BIANCHI VENDING	VEGA 850(GAMMA 850)	001507	05125

1) ATENTO CHILE S.A., RUT N° 96.895.220-K, en el domicilio de Avda. Diagonal Paraguay N° 386, Comuna de SANTIAGO;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI VENDING	GEO	93282	05126
BIANCHI VENDING	GEO	93278	05127
BIANCHI VENDING	GEO	93268	05128
BIANCHI VENDING	GEO	93274	05129
BIANCHI VENDING	GEO	93277	05130
BIANCHI VENDING	GEO	93275	05131
BIANCHI VENDING	GEO	93270	05132
BIANCHI VENDING	GEO	93269	05133
BIANCHI VENDING	GEO	93276	05134
BIANCHI VENDING	GEO	93280	05135
BIANCHI VENDING	GEO	93279	05136
BIANCHI VENDING	GEO	93276	05137
BIANCHI VENDING	GEO	93272	05138

1) ATENTO CHILE S.A., RUT N° 96.895.220-K, en el domicilio de Avda. Diagonal Paraguay N° 386, Comuna de SANTIAGO;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI VENDING	PHOENIX	93310	05139
BIANCHI VENDING	PHOENIX	61875	05140
BIANCHI VENDING	PHOENIX	61874	05141
BIANCHI VENDING	PHOENIX	93309	05142
BIANCHI VENDING	PHOENIX	93353	05143
BIANCHI VENDING	PHOENIX	93312	05144
BIANCHI VENDING	PHOENIX	93311	05145
BIANCHI VENDING	PHOENIX	93313	05146
BIANCHI VENDING	PHOENIX	93314	05147
BIANCHI VENDING	PHOENIX	93315	05148

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA, RUT N° 76.028.533-1, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de máquinas expendedoras automáticas accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, MARCA BIANCHI VENDING, modelos VEGA 850(GAMMA 850), ANTARES CICLON E3SGP, PHOENIX y GEO, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los resolutivos 5 al 11 de la Resolución Ex. N° 1594 de 15.12.2005, modificada la marca por Res. Ex. N° 840 de 19.06.2007 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de las máquinas expendedoras automáticas que se mencionan en el punto 4º), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2470 de 19.12.2008.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV
DISTRIBUCION:
Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Transparencia Activa
C/C A XIII DIREC. RDEG, METROP. STGO. CENTRO
Expediente
A Doña Denise Bravo Ledermann, Rep. Legal de
Sociedad Comercial P&P Importaciones Limitada
Esmeralda N° 691
Santiago